

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, No. FPT 3 2013, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE No. DE 2013 Y, LA GOBERNACION DEL TOLIMA No. DE 2013**

Entre los suscritos, **ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.250.196, actuando en calidad de representante legal suplente del **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA** Entidad Administradora del **FONDO NACIONAL DEL TURISMO** quien en adelante se denominará **EL ADMINISTRADOR**, **JUAN GABRIEL TRIANA CORTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.943, en su condición de **SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL**, lo anterior de conformidad con el acta de posesión No.7435 suscrita el 1 de enero de 2011, el Decreto 0011 suscrito el 3 de enero de 2012 y el decreto No. 140001 suscrito el 1 de enero de 2012, quien actúa en nombre y representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE** identificada con el NIT. **800113389-7**, quien en adelante se denominará **LA ALCALDIA**, y **ANGEL MARIA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.469, en su condición de **SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, lo anterior de conformidad con el acta de posesión suscrita el 1 de enero de 2012 y el decreto No. 048 del 23 de enero de 2012, quien actúa en nombre y representación de la **GOBERNACION DEL TOLIMA** identificada con el NIT. **800113672-7** con las facultades que le confiere la Ley y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercado turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que el artículo 45 de la Ley 300 de 1996 dispone que el Fondo de Promoción Turística será administrado por una entidad privada del sector turístico elegida por licitación pública.
3. Que surtido el proceso de contratación directa No. 048 y cumplidos los requisitos, orden legal fue seleccionado el Consorcio Alianza Turística como entidad administradora del FONDO DE PROMOCION TURISTICA, para lo cual el referido Consorcio suscribió los contratos pertinentes con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y actúa en este caso como representante del Fondo de Promoción Turística.

Código: FAG312

Fax: (1) 287 01 44

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Página 1 de 10

Fax: (1) 287 01 44 ext. 109

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, No. FPT 3 2013, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE No. DE 2013 Y, LA GOBERNACION DEL TOLIMA No. DE 2013**

4. Que el artículo 44 de la Ley 300 de 1996 establece que el Gobierno Nacional destinará anualmente una partida presupuestal, equivalente por lo menos a la devolución del IVA a los turistas, para que a través del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) se contraten con la Entidad Administradora del Fondo de Promoción Turística, los programas de competitividad y promoción externa e interna del turismo, debiendo hacer para tal efecto las apropiaciones presupuestales correspondientes.
5. Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR.
6. Que mediante comunicación DVT-808-2012, el Doctor Oscar Rueda, Viceministro de Turismo, solicitó realizar las contrataciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Diseños Centro de Convenciones de Ibagué", con cargo a los recursos fiscales.
7. Que para desarrollar el proyecto se pretende adelantar un convenio entre LA ALCALDIA DE IBAGUÉ, LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO, para lo cual LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION manifiesta su interés y aporta los siguientes documentos:

- a) RUT de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
- b) RUT de la Gobernación de Ibagué.
- c) Copia de documento de Identidad del Alcalde de Ibagué
- d) Copia de documento de Identidad del Gobernador del Tolima
- e) Acta de posesión y credencial electoral del Alcalde de Ibagué
- f) Acta de posesión y credencial electoral del Gobernador del Tolima
- g) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué
- h) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gobernación del Tolima.
- i) Planos Arquitectónicos

8. Que la justificación del presente convenio se da por la necesidad de apoyar, con el presupuesto asignado por el Gobierno Nacional, el mejoramiento de la infraestructura turística de la ciudad de Ibagué, ejecutando proyectos que permitan potencializar sus atractivos turísticos y culturales.
9. Que para LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO, es de su interés adelantar

Código: FAG312

Fax: (1) 287 01 44

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Página 2 de 10

Fax: (1) 287 01 44 ext. 109

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, No. FPT 3 2013, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE No. DE 2013 Y, LA GOBERNACION DEL TOLIMA No. DE 2013**

acciones tendientes a realizar los estudios técnicos, diseños arquitectónicos, obtención de las licencias y permisos que permitan la construcción del Centro de Convenciones en el Municipio de Ibagué, como nuevo atractivo turístico del municipio.

10. Que **LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION** aportarán la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$111.000.000,00)** representados en dinero, recursos provenientes de la suma de los aportes entregados por la Alcaldía Municipal de Ibagué (\$55.500.000,00), y por la Gobernación del Tolima (\$55.500.000,00), conforme a los certificados de disponibilidad No. 52-303 del 4 de febrero de 2013 y 711 del 21 de febrero de 2013, aportados por las partes respectivamente, y que reposan en la carpeta del convenio.
11. Que **EL ADMINISTRADOR** aportará la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$680.000.000,00)**, de conformidad con la verificación de disponibilidad de presupuesto número 102 del seis (06) de septiembre de 2012, expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero y de Recauda del **ADMINISTRADOR**.
12. Que el presente Convenio, de conformidad a las obligaciones asumidas por **EL ADMINISTRADOR** se debe someter en lo pertinente a las normas de derecho privado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011.

Que por los motivos expuestos, el presente Convenio de Cooperación se registró por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio de Cooperación tiene como propósito aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica, para realizar los estudios técnicos, diseños arquitectónicos, obtención de las licencias y permisos que permitan la construcción del Centro de Convenciones en el Municipio de Ibagué, Tolima, de acuerdo a la comunicación DVT No. 800 de 2012 y a la comunicación AVT-352-2013 expedidas por el Viceministerio de Turismo, y las comunicaciones de manifestación de interés remitida por LA GOBERNACION Y LA ALCALDIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y APORTES.-** Para todos los efectos, el presente convenio tendrá un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS**

Código: FAG312

Fax: (1) 287 01 44

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Página 3 de 10

Fax: (1) 287 01 44 ext. 109

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, No. FPT 3 2013, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE No. DE 2013 Y, LA GOBERNACION DEL TOLIMA No. DE 2013**

**M/CTE (\$791.000.000,00)**, el cual será aportado por las partes de conformidad con lo siguiente:

1. Aportes de **LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION** aportarán la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$111.000.000,00)**, en efectivo, lo anterior soportado con las disponibilidades presupuestales, los cuales hacen parte de este convenio.
2. Aportes del **ADMINISTRADOR**: **EL ADMINISTRADOR** aportará la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$680.000.000,00)**, de conformidad con la verificación de disponibilidad de presupuesto número 102 del seis (06) de septiembre de 2012, expedidas por el Subdirector Administrativo y Financiero y de Recauda del **ADMINISTRADOR**, destinadas a la contratación de la interventoría de la obra.

**CLÁUSULA TERCERA.- ENTREGA DE LOS APORTES.-** La ejecución de los recursos del presente convenio estará a cargo del **ADMINISTRADOR**. **LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION** aportarán la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$111.000.000,00)** en efectivo al **ADMINISTRADOR** como se establece a continuación:

1. **LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION** entregarán sus aportes al **ADMINISTRADOR** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma por las partes del presente convenio, en la cuenta bancaria que indique el **ADMINISTRADOR**.
2. **EL ADMINISTRADOR** ejecutará directamente sus aportes con destino al presente convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La ejecución del presente convenio, así como la contratación requerida para tales efectos, estará sujeta a la entrega de los aportes por parte de **LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION**, sin lo cual **EL ADMINISTRADOR** no podrá iniciar los respectivos procesos contractuales.

**CLÁUSULA CUARTA.- MANEJO DE LOS RECURSOS.-** Los recursos aportados por **LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION** para la ejecución del proyecto, serán manejados por el **ADMINISTRADOR**, en una cuenta separada a nombre del Convenio.

Código: FAG312

Fax: (1) 287 01 44

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Página 4 de 10

Fax: (1) 287 01 44 ext. 109

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, No. FP 3 22013, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE No. DE 2013 Y, LA GOBERNACION DEL TOLIMA No. DE 2013

**PARÁGRAFO.- RECURSOS ADICIONALES.-** No obstante lo anterior, el valor de los aportes podrá ser adicionado con otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación del Comité Técnico, a través de los respectivos actas o documentos de modificación firmados por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA.- RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES.-** Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION, deberán ser girados directamente por EL ADMINISTRADOR, mensualmente, a la Tesorería General de la Nación.

**CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN.-** La duración del presente convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los aportes por parte de LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION, previa firma del acta de inicio entre las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR.-** En virtud del presente convenio, el ADMINISTRADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Concurrir a la ejecución del Convenio con los recursos que trata la Cláusula tercera del presente documento. 2. Ejecutar las actividades necesarias para la contratación de los estudios y diseños junto con la contratación de la interventora de los estudios y diseños. 3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados. 4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio. 5. Las demás inherentes al objeto del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION.-** En virtud del presente convenio LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION deberán cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Realizar los aportes de que trata el presente convenio. 2. Participar a través de su delegado en el comité técnico y acatar las decisiones del mismo. 3. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del presente convenio. 5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados. 6. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes y con la comunidad en general. 7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio. 8. Las demás inherentes al objeto del convenio.

Código: FAG12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 10

Fax: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, No. FP 3 22013, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE No. DE 2013 Y, LA GOBERNACION DEL TOLIMA No. DE 2013

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.-** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del presente convenio de cooperación. 2. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación. 3. Constituir un comité técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprendan del presente convenio. 4. El ADMINISTRADOR deberá participar activamente en los procesos de contratación que se requieran para la realización de los estudios técnicos y el proyecto de intervención. 5. Realizar los aportes que ocasiona el presente convenio, en la proporción establecida según el proyecto lo aprobado por EL ADMINISTRADOR. 6. Hacer parte del Comité Técnico de Seguimiento de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. 7. Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. 8. Acatar las decisiones administrativas que tome y adopte el Comité Técnico, derivadas de los procesos contractuales de los cuales una de las partes sea responsable. 9. Las demás que se acuerden y que se determinen por las partes a través del Comité Técnico.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- COOPERACIÓN.-** En desarrollo del presente convenio, EL ADMINISTRADOR realizará las siguientes actividades de cooperación:

1. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del proyecto con los equipos técnicos y humanos con que cuenta la entidad.
2. Realizar una gestión eficiente de los recursos necesarios para la ejecución del convenio.
3. Suministrar la información que requiera LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION.
4. Con cargo a los recursos del convenio podrán sufragarse todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto objeto del mismo, siempre que ellos cuenten con la aprobación del Comité Técnico.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.-** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico integrado por: a) LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION a través de sus Representantes o quien éstos designen; y b) EL ADMINISTRADOR a través de la Directora General del ADMINISTRADOR o su delegado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.-** El Comité Técnico tiene las siguientes funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la

Código: FAG12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 10

Fax: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, No. FP 3 22013, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE No. DE 2013 Y, LA GOBERNACION DEL TOLIMA No. DE 2013

coordinación y ejecución del convenio, definir de manera concertada el plan de ejecución, contratación, cronograma y presupuesto específico del presente Convenio de Cooperación y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos de presente convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con la orientación y aprobación del Plan de Operativo propuesto para la ejecución del convenio, evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro la vigencia del convenio y acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encominadas a la realización de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos, obtención de las licencias y permisos que permitan la construcción del Centro de Convenciones en el Municipio de Ibagué. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DELIBERACIONES Y DECISIONES.-** Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico, constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por las partes en consenso. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Reuniones No Presenciales del Comité Técnico: El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones estas reuniones, deberá constar documento escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERVENTORÍA DEL LAS CONTRATACIONES DEL PROYECTO.-** El ADMINISTRADOR, previa entrega de los dineros por parte de LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION, de que trata la cláusula ENTREGA DE APORTES del presente convenio, suscribirá los contratos necesarios con la(s) persona(s) que el comité considere pertinente.

Código: FAG12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 7 de 10

Fax: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, No. FP 3 22013, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE No. DE 2013 Y, LA GOBERNACION DEL TOLIMA No. DE 2013

que él selección, de acuerdo con su régimen de contratación, para que realicen la interventoría de realización de los estudios técnicos y arquitectónicos y de las demás actividades que lo requieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente convenio, será realizada por parte del ADMINISTRADOR, por la persona que designe la Dirección General del Consorcio Alianza Turística - Fondo Nacional del Turismo. Serán facultades del supervisor: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del convenio; 3) Valorar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir en Comité Técnico, sobre cambios propuestos por las partes al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ESTUDIO DE VIABILIDAD.-** El estudio técnico, será contratado por EL ADMINISTRADOR de conformidad con su régimen contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Inexistencia de relación laboral.-** El presente convenio es de naturaleza civil, no laboral. Las normas que lo rigen son las consagradas en la legislación civil y mercantil colombiana y por tanto no origina prestaciones sociales. Entre el CONTRATISTA y quien esté empleado para la ejecución del contrato, y el ADMINISTRADOR, no existe disponibilidad de carácter permanente o continuado, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

Código: FAG12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 10

Fax: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, No. FPT 03 2013, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE No. DE 2013 Y, LA GOBERNACION DEL TOLIMA No. DE 2013

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Clausula de Indemnidad.-** LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION mantendrán indemne al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al ADMINISTRADOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Terminación del convenio.** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por disolución de cualquiera de las partes; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del convenio; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Cesión del Convenio.** LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION NO podrá ceder el presente convenio. LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION aceptan incondicionalmente la cesión del presente convenio que EL ADMINISTRADOR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.-** Las partes declaran que recibirán notificaciones en relación con la ejecución del presente convenio, en las direcciones que se indican a continuación:

**EL ADMINISTRADOR:** Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

**LA ALCALDIA Y LA GOBERNACION:** Alcaldía: CALLE 10 N° 4-55. Biblioteca Soledad Rengifo. Teléfono: 2611277  
GOBERNACION DEL TOLIMA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Carrera 3a. Entre Calles 10a y 11. PISO 2° Teléfonos: 2625814 – EXT. 218.

Código: FAGJ12  
Fnc: (1) 287 01 44

Versión 01  
COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Página 9 de 10

Fnc: (1) 287 01 44 ext: 109

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO, No. FPT 03 2013, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE No. DE 2013 Y, LA GOBERNACION DEL TOLIMA No. DE 2013

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del Acta de Inicio suscrito entre el CONTRATATISTA y el Supervisor.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá, en dos ejemplares del mismo tenor a los 14 de AGR 2013

*[Firma]*  
MADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN  
CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA  
FONDO NACIONAL DEL TURISMO

*[Firma]*  
ANGEL MARIA GOMEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA DPTO. DEL TOLIMA

*[Firma]*  
JUAN GABRIEL TRIANA CORTES  
SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL

Por parte del ADMINISTRADOR  
Proyecto: Alberto Cortés Pinero  
Revisó: Angélica María Segura Restrepo  
Aprobó: Carlos Augusto Román Castañeda.

Por parte de LA ALCALDIA

Por parte de LA GOBERNACION

Código: FAGJ12  
Fnc: (1) 287 01 44

Versión 01  
COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Página 10 de 10

Fnc: (1) 287 01 44 ext: 109

GOBERNACION DEL TOLIMA		
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS		
JHT. 800113672-7		
Registro No. 13109		
Fecha de Compromiso 14 de noviembre de 2013		
Vigencia 2013		
Beneficiario	CONSORCIO ALIANZA TURISTICA	
No. C.D.P.	711	Fecha de Expedición del C.D.P. 21 de febrero de 2013
Tipo de Compromiso	Convenios	
Convenio:	0944 Fecha: 24/10/2013 Vence: 31/12/2013	
Objeto:	CONVENIO DE COOPERACION No. 333 DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO SUSCRITO ENTRE EL FONDO NAL. DE TURISMO, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA CUYO OBJETO ES "AJUSTAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TECNICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS ARQUITECTONICOS, OBTENCION DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONFERENCIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA, DE ACUERDO A LA COMUNICACION DIT No. 688 DE 2011 Y A LA COMUNICACION AVF-352-2013 EXPEDIDAS POR EL VICEMINISTRO DE TURISMO Y LAS COMUNICACIONES DE MANIFESTACIONES DE INTERES REMITIDAS POR LA GOBERNACION Y LA ALCALDIA. PLAZO 120 DIAS.	
Cta. Utilidad:	SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
PRESUPUESTO DE INVERSION 03 - 3 - 10 1 1 2 - 8923	Apoyo al desarrollo del sector turístico en el departamento del Tolima.	55.500.000,00
Total Compromisos		\$55.500.000,00
Programación de Pagos		
Mes	Valor	
Noviembre	55.500.000,00	
Valor Total Prg.	55.500.000,00	

*[Firma]*  
ROCIO ARIAS SILVA  
Directora Financiera de Presupuesto

14/11/13